

**LEY N° 3272**

**DE 8 DE DICIEMBRE DE 2005**

**SANDRO STEFANO GIORDANO GARCIA**  
**PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Instrúyase al Poder Ejecutivo la apertura de una oficina descentralizada de la Superintendencia de Minas en la ciudad de Trinidad, con todas las facultades legales.

**Referencia: Artículo 1**

***DEROGADO, por D.S 071, artículo 1, inc d, promulgada 09.04.2009, derogado expresamente***

**ARTÍCULO 2.-** La Superintendencia de Minas, deberá asignar las partidas presupuestarias para el pago de servicios personales y gastos de funcionamiento de la representación en la ciudad de Trinidad, la cual debe consolidarse en el plazo de noventa días.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de diciembre de dos mil cinco años.

**FDO. SANDRO STÉFANO GIORDANO GARCÍA,** Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma, Aurelio Ambrosio Muruchi, Norma Cardona de Jordán.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil cinco años.

d) Se ratifican los acuerdos y convenios celebrados por los Ministerios reestructurados, con las entidades de la Cooperación Internacional, entidades públicas del Órgano Ejecutivo, Prefecturas y Gobiernos Municipales, debiendo readecuar dichos acuerdos o convenios considerando lo dispuesto en el presente Decreto Supremo y los márgenes financieros previstos en el Presupuesto General de la Nación 2009.

e) Los activos y pasivos financieros fijos e intangibles de los Ministerios y Viceministerios fusionados y modificados, serán asumidos por los nuevos Ministerios a los cuales el presente Decreto Supremo asigna las responsabilidades correspondientes.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.-**

Las Instituciones Públicas Desconcentradas, Descentralizadas readecuarán sus políticas y objetivos, y definirán sus estructuras en el marco de las disposiciones, lineamientos y mandatos establecidos en la Constitución Política del estado y a norma expresa que se dicte para el efecto.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.-**

Las empresas públicas, mixtas y otras donde el Estado tenga participación, se adecuarán a la nueva Constitución Política del Estado, a cuyo efecto se emitirá la norma correspondiente que regule su creación, estructura, administración, control y otros relativos a su desenvolvimiento, en el plazo de 90 días.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA.-**

Los Consejos de Coordinación del Órgano Ejecutivo, readecuarán sus políticas y objetivos, y definirán sus estructuras y funciones en el marco de las disposiciones, lineamientos y mandatos establecidos en la Constitución Política del Estado y a norma expresa que se dicte para el efecto, en el plazo de 30 días.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEPTIMA.-**

En un plazo máximo de 30 días se definirá mediante Decreto Supremo la tuición y dependencia de todas las entidades estatales y de aquellas en las que el Estado tenga participación.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA.-**

En un plazo máximo de 90 días se regulará la naturaleza jurídica y existencia de las entidades públicas denominadas instituciones descentralizadas, autárquicas y desconcentradas.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

##### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-**

Las Unidades de Desarrollo Integral del Chaco Boliviano, de la Región del Pantanal del Sudeste Boliviano y Amazónico del Ministerio de la Presidencia, a partir de la fecha pasan a formar parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

### **CAPITULO III**

#### **DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de febrero del año dos mil nueve



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA



UNIÓN EUROPEA



**EMPLEOMIN**

"Apoyando la actividad minera con  
responsabilidad social y ambiental"

